

COMPARACIÓN DE COTIZACIONES FNTCC-017-2020
OBJETO: REALIZAR EL DIPLOMADO EN GESTION INTEGRAL DE TURISMO PARA EL MUNICIPIO DE JAMUNDI

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE LA INVITACION
Del 20 AL 24 DE MARZO DE 2020

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI.

ROMÁN ANDRÉS LOZANO – Oficina de Promoción Institucional
(Martes), 24 de marzo de 2020 Hora: 4:48 p. m.

OBSERVACIÓN No.1.

1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La entidad requiere:

8. Experiencia del proponente

Los proponente deben acreditar la experiencia mediante la presentación de tres (3) certificaciones de contratos y/o convenios ejecutados y terminados y/o liquidados o copias de contratos y/o convenios ejecutados y/o terminados y/o liquidados acompañados de acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación cuyo objeto o alcance contemple la realización de las actividades abajo señaladas:

DIPLOMADO EN TEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y/O GERENCIA PARA ORGANIZACIONES.

La experiencia acreditada deberá haber sido ejecutada dentro de los últimos 3 años contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.

Se solicita a la entidad aclarar si para tomar la unidad de medida se basa en la “fecha de culminación del contrato” es decir, ¿servirían los contratos que hayan culminado posterior al 1 de abril de 2017, pero cuya fecha de inicio es previa?

RESPUESTA No. 1.

FONTUR se permite aclarar que en atención al numeral número 8. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” solicitada en la Comparación de Cotizaciones FNTCC – 017- 2020; la experiencia requerida es :

“la experiencia acreditada deberá haber sido ejecutada dentro de los últimos 3 años contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación”,

Esta experiencia abarca contratos en ejecución al 1 de abril de 2017, es decir que hayan iniciado previo al 1 de abril de 2017, pero que a la fecha 1 de abril de 2017 se encuentren en ejecución; por lo anterior la unidad de medida se basará en que la fecha de culminación sea igual o superior al 1 de abril de 2017.

OBSERVACIÓN No.2.

2. EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO

La entidad requiere:

9. Experiencia del Equipo de trabajo

El proponente deberá aportar en la propuesta la relación del personal requerido en el presente numeral:

PERFIL	NIVEL EDUCATIVO	EXPERIENCIA
Capacitador 1	Título de pregrado: profesional Universitario. Título de posgrado: nivel de especialización universitaria, maestría, doctorado o	Experiencia certificada de <u>2 años en máximo 4 certificaciones</u> de contratos en ejecución o terminados y/o liquidados o copia de contratos ejecutados y terminado y/o liquidados acompañados de acta de liquidados o acta de terminación o acta de recibo final cuyo objeto o alcance contemple la ejecución de las actividades abajo señaladas en el cargo de docente y/o

	postdoctorado	<p>capacitador y/o consultor en temas de:</p> <p>ADMINISTRACIÓN Y/O GERENCIA EN ORGANIZACIONES.</p> <p>Nota: La experiencia acreditada será contada a partir de la fecha de obtención de título de pregrado.</p>
Capacitador 2	<p>Título de pregrado: profesional Universitario y</p> <p>Certificado como coach expedido por una entidad que tenga mínimo 3 años de trayectoria de formación en coaching.</p>	<p>Experiencia certificada de <u>2 años en máximo 4 certificaciones</u> de contratos en ejecución o terminados y/o liquidados o copia de contratos ejecutados y terminado y/o liquidados acompañados de acta de liquidados o acta de terminación o acta de recibo final cuyo objeto o alcance contemple la ejecución de las actividades abajo señaladas:</p> <p>COACHING ORGANIZACIONAL</p>

<p>Capacitador 3</p>	<p><u>Título de pregrado:</u> Profesional en carreras universitarias de turismo catalogadas en el SNIES dentro del área de conocimiento "Economía, administración, contaduría y afines" O profesional universitario con posgrado en nivel de especialización, maestría, doctorado o posdoctorados en temas turísticos catalogadas en el SNIES dentro del área de conocimiento "Economía, administración, contaduría y afines.</p> <p>Título de posgrado: nivel de especialización universitaria, maestría, doctorado o postdoctorado</p>	<p>Experiencia certificada de 2 años en máximo 4 certificaciones de contratos en ejecución o terminados y/o liquidados o copia de contratos ejecutados y terminado y/o liquidados acompañados de acta de liquidados o acta de terminación o acta de recibo final cuyo objeto o alcance contemple la realización de las actividades abajo señaladas, en el cargo de docente y/o capacitador y/o consultor en temas de:</p> <p style="text-align: center;">PLANIFICACIÓN TURISTICA</p> <p>Nota: La experiencia acreditada será contada a partir de la fecha de obtención de título de pregrado.</p>
----------------------	--	---

El interesado debe presentar por cada integrante del equipo, para considerarse habilitado la siguiente información:

- Fotocopia de los títulos de estudio de pregrado
- Fotocopia de los títulos de postgrado (cuando se requiera)
- Si el profesional es extranjero o el título que presenta es obtenido en el exterior el profesional presentado deberá aportar la convalidación del título expedido por el Ministerio de Educación o autorización para ejercer la profesión en Colombia por ente competente.
- Carta de compromiso de participación del profesional en el proyecto. No se permitirán la presentación de un profesional o profesionales en más de una propuesta, de presentarse esta situación las propuestas serán rechazadas.
- Tarjeta profesional o matrícula profesional para el ejercicio de la profesión de acuerdo a la legislación vigente para el ejercicio de la profesión que se pretende acreditar.

Los documentos que se alleguen para la acreditación del equipo de trabajo y que hayan sido expedidos en otro país, deben presentarse en traducción simple idioma español y debidamente apostillado.

A pesar de que el proponente puede vincular al proyecto cuantas personas considere pertinentes y del nivel educativo que considere más apropiado para el proyecto, sin embargo, es importante aclarar que para efectos de la verificación del personal del equipo de trabajo, solo se tendrá en cuenta el número de perfiles referidos para cada uno de los cargos exigidos anteriormente.

El proponente deberá indicar en su propuesta cual es el profesional que propone para cada uno de los cargos. Si el proponente no lo aclara o no lo indica se entenderán en orden de foliación. Si el proponente llega a presentar más de un perfil para cualquiera de los cargos requeridos, sólo se tendrá en cuenta la primera hoja de vida de acuerdo con el orden de folios de la propuesta y las demás no serán objeto de verificación y/o evaluación.

Cuando el proponente presente certificaciones para la acreditación de la experiencia de los profesionales del equipo de trabajo, estas deberán ser expedidas por la entidad contratante y deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre o razón social de la Empresa o Persona Natural contratante, así como su número de identificación (NIT o CC).
- b) Nombre del profesional y número del documento de identidad
- c) Cargo o Nombre del proyecto en el cual trabajo
- d) Funciones y/o actividades desarrolladas.
- e) Fecha de inicio y fecha de terminación en el cargo o proyecto.
- f) La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
- g) **NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.**

En caso de que la información suministrada para hacer valer al profesional sea inexacta, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

Si alguna certificación incluye varios contratos, para la verificación de la cantidad mínima y máxima requerida, se verificará cada contrato por separado y según el orden de relación, cumpliendo con todos los requisitos solicitados para la verificación de las certificaciones, considerando cada contrato certificado como una acreditación de experiencia.

Referente al literal “g) NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES” nos permitimos manifestar lo siguiente: Los oferentes invitados somos todos UNIVERSIDADES, las cuales en su equipo de trabajo seguramente presentarán a los docentes que hacen parte de su planta de profesores y que cuentan con la experiencia para llevar a cabo el proceso de formación, sin embargo, éste literal limitaría la participación de sus docentes de planta, ya que desde cierta interpretación es la UNIVERSIDAD QUIEN DEBE EMITIR EL CERTIFICADO DE EXPERIENCIA. Por lo anterior se solicita a la entidad aclarar si pueden ser expedidas certificaciones por parte de la UNIVERSIDAD como vinculante de los docentes que conforman el equipo, igualmente se solicita que para el equipo de trabajo también pueda ser válida la experiencia que tienen como DOCENTES EN PREGRADO, POSGRADO Y EDUCACION CONTINUA al interior de la Universidad en temas relacionados con cada uno de los roles planteados en la convocatoria.

RESPUESTA No. 2.

FONTUR se permite aclarar que por “Autocertificación” se entiende, aquella certificación de experiencia expedida por la misma persona natural o jurídica para acreditar su propia experiencia, lo cual no opera cuando es emitida por el ente contratante, es decir, cuando es un tercero quien la expide; en este caso la Universidad como ente contratante, La Universidad si puede certificar la experiencia de sus docentes.

Asimismo, FONTUR se permite aclarar que en el numeral 9. “EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO”, cuando se solicita para el capacitador 1 y capacitador 3 “Experiencia en el cargo de docente” no se excluye si debe ser docente de “pregrado, posgrado o educación continuada”, siempre y cuando su experiencia como docente esté relacionado con los temas solicitados en el numeral 9.

OBSERVACIÓN No.3

3. OBLIACIONES DEL CONTRATISTA

En relación al apartado 1.1. “contenido del diplomado” se solicita aclarar la distribución de las horas de capacitación que tendrá cada módulo, y el número de sesiones presenciales. La duda se genera puesto que el documento plantea que se realizarán 12 horas teóricas presenciales y 12 horas de práctica; sin embargo, no se entiende si esta es la distribución de horas por cada módulo.

1. Obligaciones específicas del contratista:

1.1 Contenido del diplomado

- Se desarrollaran 5 módulos de capacitación de 24 horas de formación cada uno, para un total de 120 horas para hasta 30 personas*.
- * 30 participantes, 2 participantes por empresa, 15 empresas vinculadas al sector turístico.
- Las horas de capacitación se distribuirán de la siguiente manera:
 - 12 horas teóricas presencial (viernes 8 horas y 4 horas los sábados).
 - 12 horas de práctica que se distribuirán entre los grupos de empresarios en donde se realizará acompañamiento a las empresas participantes en grupos por sector (ejemplo: hospedaje, transporte, operadores); 3 horas por grupo según previa planeación que se tenga en cuenta la disponibilidad de dichos empresarios.

RESPUESTA No. 3.

FONTUR se permite aclarar que como lo menciona en el numeral 1.1 "CONTENIDO DEL DIPLOMADO", serán "5 módulos de capacitación de 24 horas de formación cada módulo, para un total de ciento veinte (120) horas el diplomado", doce (12) horas teóricas presenciales y doce (12) horas practicas por modulo.

OBSERVACIÓN No. 4

4. OBLIACIONES DEL CONTRATISTA

En el apartado 1.1. “contenido del Diplomado” se plantea: “El desarrollo final del contenido de los módulos del diplomado se estructurará mediante mesas de trabajo en Bogotá entre la Universidad contratada, Fontur, supervisión y alcaldía de Jamundí con el fin de definir el contenido de las temáticas a desarrollar en el diplomado”. Se solicita precisar si el ejecutor del contrato debe costear los gastos de viaje del equipo de la Alcaldía de Jamundí designado para esta actividad y a la supervisión para esta actividad.

- o El desarrollo final del contenido de los módulos del diplomado se estructurará mediante mesas de trabajo en Bogotá entre la Universidad contratada, Fontur, supervisión y alcaldía de Jamundí con el fin de definir el contenido de las temáticas a desarrollar en el diplomado. Sin embargo, el contratista debe incluir en su propuesta metodológica como mínimo contenido relacionados con las siguientes fuentes bibliográficas y la inclusión mínima de los siguientes temas por modulo:

RESPUESTA No. 4

FONTUR se permite aclarar que el contratista seleccionado no debe costear los gastos de viaje del equipo de trabajo de la Alcaldía de Jamundí, ni de la supervisión, ni de FONTUR; en caso dado de que las partes no puedan reunirse presencialmente en un lugar determinado, se utilizaran las herramientas tecnológicas para llevar a cabo las mesas de trabajo establecidas.

OBSERVACIÓN No. 5

5. OBLIACIONES DEL CONTRATISTA

En la “NOTA” del apartado 1.2. “Capacitar hasta a 30 personas a través del desarrollo del diplomado en gestión integral del turismo” se plantea que la convocatoria estará a cargo de la Alcaldía de Jamundí.

NOTA: La convocatoria estará liderada directamente por la Alcaldía de Jamundí, por lo cual a través de la Secretaría de Turismo de Jamundí será entregada al contratista la lista de participantes.

Al respecto se consulta a la entidad: ¿Los 15 establecimientos a los cuales estará dirigida la formación actualmente se encuentran preinscritos? En caso de que no estén preinscritos, ¿cuánto tiempo se tomará la Alcaldía del Municipio de Jamundí en entregar la lista de participantes? Lo

anterior para poder plantear la duración de esta actividad en el cronograma de trabajo y evaluar si es factible ejecutar el contrato en 9 meses, según lo planteado por la entidad.

RESPUESTA No. 5

FONTUR se permite aclarar que la ALCALDÍA DE JAMUNDÍ, actualmente se encuentra trabajando en esta actividad se tiene presupuestado entregar el listado preliminar de inscritos una vez se suscriba el acta de inicio.

OBSERVACIÓN No. 6

6. EL CONTRATISTA DEBE PROVEER

En la del apartado 1.2. “el proveedor debe incluir” se plantea que el ejecutor del contrato debe proveer el transporte. Al respecto se solicita aclarar si por transporte se refiere a proveer el transporte terrestre a los participantes (30 personas). En caso de ser así, se solicita un listado de los sitios de donde provienen los participantes, lo anterior teniendo en cuenta que el municipio de Jamundí principalmente tiene zona rural.

o El contratista debe proveer:

- Un (1) salón para hasta 30 personas en el municipio de Jamundí, este debe ser tipo “escuela” (mesas y sillas) y como requisitos mínimos debe contar con: aire acondicionado, iluminación suficiente para garantizar la prestación del servicio, sistema de emergencia que garantice la prestación del servicio de energía, baterías de baño en el lugar, aislamiento acústico y área para refrigerio.

-Ayudas audiovisuales que se requieran para el desarrollo de los módulos teniendo en cuenta la metodología presentada.

-Refrigerio para las 12 horas teóricas presenciales para hasta 30 personas, que contenga como mínimo: bebida y snack con proteína empacados en materiales ecológicos.

-Encargo de la logística de los capacitadores (alimentación, alojamiento, transporte ellos requieran).

RESPUESTA No.6

FONTUR se permite aclarar que el transporte que se menciona en el numeral 1.2 “Capacitar hasta a 30 personas a través del desarrollo del diplomado en gestión integral del turismo”, se refiere solamente al transporte de los capacitadores (equipo de trabajo del contratista).

OBSERVACIÓN No. 7

7. PLAZO ENTREGA

Referente a éste punto la entidad plantea:

Respuesta observaciones a los términos de la invitación	30 de marzo de 2020	Enviada a correo electrónico de los invitados
Cierre y entrega de propuestas	1 de abril de 2020 Hora: 11:00 a.m.	<u>POR MEDIO de CORREO ELECTRONICO:</u> evasquez@fontur.com.co sbetancur@fontur.com.co
		cotizaciones@fontur.com.co

Teniendo en cuenta la coyuntura mundial generada por el COVID-19, solicitamos a la entidad considerar ampliar el plazo de entrega de la propuesta.

RESPUESTA No. 7

FONTUR ha establecido un cronograma dentro de la Comparación de Cotizaciones FNTCC-017 – 2020, el cual se fijó el cierre y envío de propuestas, teniendo en cuenta que la radicación de las propuestas no se quiere que sea de manera física sino electrónica, FONTUR no considera precedente ampliar el plazo establecido para la entrega de la propuesta ya que no requiere el desplazamiento físico de los proponentes para radicar documentación.

OBSERVACIÓN No. 8

8. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La entidad refiere:

NOTA: LOS DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL: El contratista deberá aceptar que su intención es que todas las obras protegidas por el derecho de autor que sean creadas en ejecución de la contratación, de conformidad con lo descrito en el numeral 1. Obligaciones Específicas del Contratista, a saber, los diseños, producciones diagramaciones y ediciones audiovisuales, obras literarias (artículos, guiones, crónicas, cartillas y contenidos editoriales), material académico, audiovisual y fotográfico en bruto, fotografías, piezas publicitarias, estudios, análisis, informes, documentos, aplicaciones informáticas, bases de datos, desarrollos y programas de software, y son obras por encargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Por lo anterior, EL CONTRATISTA cederá a favor de FONTUR la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, sin remuneración adicional a la pactada en el contrato, para todos los países del mundo, y por el término de la protección de dichas obras.

Atentamente se solicita a la entidad, adicionar, modificar o aclarar en las *“Características Técnicas de la Cotización – Numeral 1 - Obligaciones específicas del contratista - NOTA: LOS DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL”* que los Derechos Patrimoniales de la Propiedad Intelectual que surjan como resultado del acompañamiento técnico pertenecerán a LA ENTIDAD, sin embargo los contenidos académicos atinentes a las capacitaciones del diplomado a realizar, son propiedad exclusiva del PROPONENTE o FUTURO CONTRATISTA. EL PROPONENTE o FUTURO CONTRATISTA conservará la facultad de utilizar para trabajos o en desarrollos futuros sus metodologías, contenidos académicos, reglas, planes, contenido conceptual, Know How, algoritmos, software, bases de datos, aplicaciones y rutinas utilizadas en el presente PROYECTO y que han sido desarrolladas de manera independiente con anterioridad a la suscripción del mismo.

RESPUESTA No. 8

FONTUR se permite aclarar que la cláusula de propiedad intelectual, derechos de autor y derechos patrimoniales será incluida dentro de la minuta del contrato del proponente seleccionado, adicionando a lo mencionado en la nota del numeral 1.1 **CONTENIDO DEL DIPLOMADO**, “Las obras científicas, artísticas y literarias (entre estas los programas informáticos o software), así como lo signos distintivos, patentes y diseños industriales que hayan sido creados **con anterioridad** por parte de EL CONTRATISTA, serán de su exclusiva titularidad. Las obras científicas, artísticas, y literarias, así como los signos distintivos y nuevas creaciones que hayan sido diseñados o creados por FONTUR, y que sean expuestos **con ocasión de este contrato**, serán de su exclusiva titularidad. En consecuencia, ninguna de las partes podrá reproducir, comunicar, alterar, y en general usar las obras y creaciones protegidas por derechos de Propiedad Intelectual o Industrial de la otra, por fuera

de los términos del contrato, sin previa autorización". "EL CONTRATISTA declara que entiende y consiente que FONTUR podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes contenidas en la Decisión 351, teniendo como único límite los derechos morales que la ley le reconoce a los autores de obras protegidas por el derecho de autor y, en todo caso, con sujeción al principio de buena fe contractual y a la prohibición de abuso del derecho, de que tratan los artículos 871 y 830 del Código de Comercio, respectivamente. De este modo, EL CONTRATISTA declara que entiende y acepta que FONTUR queda facultado, indefinidamente y sin limitación alguna, para efectuar sobre Las Obras, si a bien lo tiene, cualquier modificación, ajuste, mejora y, en general, cualquier transformación que corresponda con la normal explotación de Las Obras y los derechos que sobre las mismas se adquieren a través de este Contrato"

COMITÉ TÉCNICO

Bogotá D.C; treinta (30) de marzo de 2020